



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 10 009 2021 0060200

Se INADMITE la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, que promueve LIZETH YURANY LOPEZ MONTES, actuando en su propio nombre, en interés de su menor hijo EMMANUEL GARCIA LOPEZ en contra de JESUS ALDEMAR GARCIA GARCIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1°. Deberá allegarse el registro civil de nacimiento del menor EMMANUEL GARCIA LOPEZ, a fin de acreditar el parentesco y representación del mismo.

2. En los términos del artículo 89 inciso 2° del Código General del Proceso, afín con el artículo 6° numeral 4° del decreto 806 del año 2020, se enviará la demanda y sus anexos de manera física copia de la demanda y sus anexos a la dirección que figura en la demanda y allegar copia de este auto y el escrito con el cual se corrige la demanda, al demandado de todo ello aportará copia de los envíos al expediente para poder realizar su admisión

3° Deberá aportarse requisito de procedibilidad relativo al permiso solicitado, que exige el artículo 40 numeral 6° de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

4°. La demandante LIZETH YURANY LOPEZ MONTES, con T.P. No. 245.602 del C.S.J, en su condición de abogada, podrá actuar en su propio nombre.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG